

Reglamento General, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

5. Existe dotación presupuestaria suficiente en la partida presupuestaria N 16 44100 47000. Ref. Intervención: 11.11.RC.001275."

En su virtud, y de conformidad con el artículo 11.7 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN PROMULGAR lo siguiente:

Primero: Aprobar el SEGUNDO DECRETO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR. 2011, que se adjunta a la propuesta:

Segundo: Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda para interpretar, impulsar, y resolver las dudas que se susciten en la aplicación del referido régimen de ayudas, autorizando asimismo a la firma del Convenio de Colaboración para la gestión de las subvenciones, previsto en el artículo 12 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO I

SEGUNDO DECRETO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR. 2011.

"1. Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de fecha 12 de abril de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4704 de 16 de abril, se aprobó el régimen de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar. Esta norma permitía subvencionar los títulos de pasaje marítimo emitidos a favor de todos aquellos ciudadanos especialmente afectados por la crisis que tuvieran la condición de residentes en Melilla.

Los colectivos beneficiarios fueron los jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, los mayores de 60 años o jubilados y los desempleados, colectivos éstos más afectados por la crisis global.

Este sistema de ayudas directas a los melillenses desfavorecidos fue prorrogado en dos ocasiones: la primera mediante Decreto del Consejo de Gobierno

de fecha 30 de diciembre de 2010 (BOME núm. 31 de diciembre) y la segunda mediante Decreto del mismo órgano de fecha 17 de junio de 2011 (BOME núm. 4829 de 28 de junio de 2011).

Para la gestión de las ayudas descritas se contó con la participación necesaria de la concesionaria del servicio de transporte por mar, instrumentándose el necesario Convenio de Colaboración a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones con fecha 13 de abril de 2010, prorrogado en dos ocasiones, con fecha 27 de diciembre de 2010 y 30 de junio de 2011.

Una vez vencido por el transcurso del tiempo el referido sistema de ayudas, es notorio que la grave situación económica persiste.

2. Así, el paro registrado en Melilla en el mes de septiembre de 2011 alcanzó la cifra de 11.759, muy por encima de la cifra de 10.429 parados del mismo mes pero del año 2010. Los datos globales de nuestro país son también muy desfavorables: en el mes de septiembre el paro aumentó en 95.817 personas, situando el paro registrado total en 4.226.744, con un incremento interanual del 5,20 % (Datos Servicio Público de Empleo Estatal e INE).

Por otra parte el producto interior bruto regional entre 2009 y 2010 fue en Melilla del -0,1 %, creciendo todas las Comunidades Autónomas por debajo de la media de la UE (1,8%). Asimismo el PIB 2010 por habitante en Melilla se ha cifrado en 20.832, por debajo de la media española de 23.063 y de la europea de 24.486 euros por habitante (fuente: INE).

No obstante conviene señalar que el PIB en el segundo trimestre del año 2011 experimentó un avance interanual del 0,7%, si bien es cierto que la demanda nacional se ha contraído, motivado por factores tales como el debilitado mercado laboral, la incertidumbre derivada de las tensiones financieras, la subida de los tipos de interés y las condiciones más severas de acceso al crédito, a lo que se añade la reducción del consumo público (-1%) en términos interanuales.